



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

**VERSION PÚBLICA del
Acuerdo No.190 Año 2021
de la Sesión Ordinaria 25 del
Consejo Directivo
Información Reservada
conforme al Arts. 19 “e” y 30
de la LAIP.**



ACUERDO No. 190-CNR/2021. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número siete: **“Resultado de la auditoría financiera de la Corte de Cuentas de la República al Centro Nacional de Registros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018”**; de la sesión ordinaria número veinticinco, celebrada en forma virtual y presencial, a las catorce horas del seis de octubre de dos mil veintiuno; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Auditoría Interna – UAI- y

CONSIDERANDO:

- IV. Que conforme a la Ley de la Corte de Cuentas, se envían los informes al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros fines. Asimismo, se conoce que al superarse las recomendaciones, o bien, si no se superan, los informes que las contienen son remitidos a la Unidad que el Reglamento Orgánico Funcional (de la Corte de Cuentas) establece; que luego de finalizado el juicio de cuentas o lo que corresponda, según el caso, tendrán el carácter público, los que se colocan en la página web de la mencionada Corte.
- V. Que el artículo 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), manda como obligación de la Corte de Cuentas de la República (CCR) dar a conocer los informes finales de las auditorías practicadas a los entes obligados. Tal disposición, en armonía con el Reglamento de la mencionada ley (artículo 26 inciso 2°), establece que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorías practicadas a los Entes Obligados. Por lo anterior, y pese a que el presente informe es de control interno y cumplimiento, no constituye un informe final, sino es parte de un procedimiento pendiente a ser verificado por la CCR, a quien compete publicitarlo con las limitantes legales.

Conforme a lo explicado, el funcionario expositor, pide al Consejo Directivo:

- 1) Darse por enterados de los resultados de la "Auditoría financiera de la Corte de Cuentas de la República al Centro Nacional de Registros, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018".
- 2) Declarar reservado el punto conocido en un plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al Director y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaría General del CNR, en cumplimiento a los artículos 8-A números 1 y 2; 37, 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 19 letra "e" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 26 de su reglamento

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente y en uso de sus atribuciones legales:

ACUERDA: I) Darse por enterado de los resultados de la "Auditoría financiera de la Corte de Cuentas de la República al Centro Nacional de Registros, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018". **II) Declarar reservado** el punto conocido en un plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al Director y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaría General del CNR. **III) Comuníquese**. Expedido en San Salvador, ocho de octubre de dos mil veintiuno.

Douglas Anselmo Castellanos Miranda
Secretario Suplente del Consejo Directivo

